

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC

DECISIÓN DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC

N° 62/95/COL

de 9 de junio de 1995

por la que se amplía el período de vigencia de las normas sobre ayudas al sector de las fibras sintéticas y se modifican por quinta vez las normas sustantivas y de procedimiento en materia de ayudas de Estado

EL ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC,

ha decidido ampliar el período de vigencia de las normas sobre ayudas al sector de las fibras sintéticas hasta el 31 de marzo de 1996. Por consiguiente, las normas sustantivas y de procedimiento en materia de ayudas de Estado ⁽¹⁾ adoptadas el 19 de enero de 1994 ⁽²⁾, modificadas por última vez el 19 de octubre de 1994 ⁽³⁾, quedan modificadas como se expone a continuación.

El punto 22.4 (1) de las Directivas sobre ayudas de Estado queda sustituido por el texto siguiente :

« Estas normas estarán en vigor hasta el 31 de marzo de 1996, salvo que el Órgano de Vigilancia de la AELC decida lo contrario. ».

Hecho en Bruselas, el 9 de junio de 1995.

Por el Órgano de Vigilancia de la AELC

Björn FRÍÐFINNSSON

El Presidente en funciones

⁽¹⁾ En lo sucesivo « Directrices sobre ayudas de Estado ».

⁽²⁾ DO n° L 231 de 3. 9. 1994, p. 1.

⁽³⁾ DO n° L 383 de 31. 12. 1994.